

CIRCULAR INFORMATIVA No. 01 DEL 2025

DE: OFICINA JURIDICA Y CONTRACTUAL

PARA: ORDENADORES DEL GASTO
SUPERVISORES
DECANOS
DIRECTORES DE PROGRAMA
PERSONAL ADMINISTRATIVO
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE LOS EFECTOS DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES 996 DE 2005.

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta en calendario electoral establecido por la Registradora Nacional del Estado Civil para la elección de presidente, vicepresidente y congreso, nos permitimos muy amablemente recordar los lineamientos que en materia de contratación se relacionan con las limitaciones y efectos de la Ley de garantías electorales.

1. FECHAS DE ELECCIONES:

- Por medio de la Resolución No 2580 del 05 de marzo del 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció como fecha para las elecciones de presidente y Vicepresidencia de la República, el 31 de mayo del 2026.
- Por medio de la Resolución No 2581 del 05 de marzo del 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció como fecha para las elecciones del Congreso de la República, el 08 de marzo del 2026.

2. PROHIBICIÓN PARA ADELANTAR CONTRATACIÓN DIRECTA/PROHIBICIÓN PARA ADELANTAR CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:

Este periodo de tiempo implica la adopción de una serie de restricciones a la contratación estatal que buscan garantizar el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa por parte de las entidades territoriales.

- 2.1. Según el artículo 38 de la Ley 996 del 2005, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital no podrá celebrar convenios o contratos interadministrativo para la ejecución de recursos públicos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, celebrar convenios o contratos interadministrativo para la ejecución de recursos públicos;

En aplicación de las directrices señaladas, todas las unidades académicas y dependencias administrativas deben llevar a cabo actividades de planeación para identificar las necesidades más apremiantes de **contratos y convenios interadministrativos** y remitirlas para tramite a más tardar el **viernes 17 de octubre del 2025**, con el objetivo de adelantar así los procesos pertinentes. Además, se hace un llamado a aplicar las políticas y principios de austeridad del gasto y economía.

- 2.2. Según el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, queda prohibida la modalidad de selección de contratación directa. En tal sentido, todos los bienes, servicios u obras que se requieran contratar en ese lapso, deberán adquirirse por la modalidad de invitación pública para lo cual se seguirá el trámite establecido en el estatuto de contratación

En aplicación de las directrices señaladas, todas las unidades académicas y dependencias administrativas deben llevar a cabo actividades de planeación para identificar las necesidades más apremiantes de contratos bajo la modalidad de contratación directa para la vigencia 2025 y remitirlas para tramite a más tardar el **viernes 31 de octubre del 2025**, con el objetivo de adelantar así los procesos pertinentes. Además, se hace un llamado a aplicar las políticas y principios de austeridad del gasto y economía.

3. NO PROHIBICIÓN DE ADICIONES, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES O CESIONES:

Durante el tiempo que duren las prohibiciones, se podrá realizar adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones o cesiones a los convenios o contratos interadministrativos celebrados con anterioridad al 31 de enero del 2026 (contratos) y el 08 de noviembre del 2025 (convenios), siempre que se cuente con la debida justificación técnica y jurídica bajo los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. La aplicación de la ley de garantías NO podrá usarse como argumento para justificar dichas novedades.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCIA
Oficina Jurídica y Contractual
Universidad del Tolima